

1748/09/23 - 1748/09/25

ID dokumentua: 0002605

Id_URI_eusk: 368928

Bergara. Kaparetasun auzia Kontzejuaren aurka: Pedro Otamendi.

Auzialdia: Bergarako Alkate arrunta.

Eskribaua: Elcoro, Juan Bautista

Maila: Dokumentu-unitatea

Signatura: 01 C/0273-002

Sailkapena: 01.01.05.07.01

Udal fondoa. Azpifondo historikoa (1924 arte). Udalak eta Alkatetzak beste agintaritzarekiko, erakundeekiko eta partikularrekiko harremanak. Agintari judizialekiko harremanak. Auzi zibilak

Bolumena: 7 or.

Bergara. Pleito de hidalguía de Pedro de Otamendi, contra el Concejo de Bergara.

Instancia: Alcalde ordinario de Bergara.

Escribano: Elcoro, Juan Bautista

Nivel: Unidad documental

Signatura: 01 C/0273-002

Clasificación: 01.01.05.07.01

Fondo municipal. Subfondo histórico (hasta 1924). Relaciones del Ayuntamiento y Alcaldía con las demás Autoridades, entidades y particulares. Relaciones con las Autoridades judiciales. Pleitos civiles

Volumen: 7 h.

R. 350

Yo de Otamendi morador en esta V^a y vecino de la
de Villafraanca ante V^{mo} como mas aya Lugar
parezco y digo que yo soy hijo de L^{do}. y de L^{da}. m^{ra}.
m^{ra}. de Man. de Otamendi y L^{da}. de Stari
su mujer y n^{ro} tam. en L^{do}. p. linea paterna
de Juan de Otamendi y Maria de Exzella
su mujer y p. la materna n^{ro} con p^{re} en L^{do}.
de Alencio de Alaxue y Maria de Alambuxu
todos vecinos que fueron de las villas de Villa
franca, Beasain, Irujo y Balearrain y p.
ambas lineas soy noble hijo de algo notorio de la
Christianidad Limpio de toda mala fama
de judios malos Agnos Vecinos Convertidos a n^{ra}
santa Fe Catholica y penitenciados p. el
santo Oficio de la Inquisi^{cion}. y de otra mala
y probada recta p. n^{ra} santa Madre Iglesia
y p. tal soy y fueron mis ascendientes havi^{do}
y tenidos y comun^{te} reputados sin Cosa alguna

en Contrario y Como originarios de esta M. N.
y M. L. Prov. de Guipuzcoa y descendientes
de Casas solas de notorios hijos de algo de sangre
y de las primeras Pobladoras de esta M. N. Prov.
fueron admitidos a los Oficios honoríficos de paz
y guerra de las dhas villas de villa franca Bea-
sain Lizarido y Balearrain y de los demas lu-
gares donde Cada uno de ellos vivio en su tiempo
y aora Con pretexto de hacer mi' dalgua cada
quando que conenga combiene a mi' dho. y al m.
pido y suplico mande se faga informacion al tenor
de esta petiz ^{on} p^{ra}bia Citar. del m^o dho. pro-
curador gral de esta V. y tenida que sea de cla-
ra aver justificada Lo necesario p. vivir y
morar en esta dha V. y que en ello no se empon-
ga embarazo alguno ni gaves penas pido jurisia
Jurando Lo necesario y p. ello M. N.

Ledro D. Oramonde

P^o Representa esta peticion y que esta fue de antecesor

En Conformidad y Ofurepremia Citar. de M^o
Dho General de suav. y tenida que sea de cla-
ran los auto y p^o p^o ex lo q. Condena. M^o lo
proveyo. F^omo M. N. de Joseph L^o de L^o de L^o
ola y L^o de M^o de L^o de L^o de L^o de L^o de L^o
de vergara en ella a ven^o m^o y use de Sep. de
mil setecientos y quarenta y ocho =

Ante m.

Juan Bapta de Plana

En la V. de Verg. el dia mes y año dho. del Cr.
de pedimento de la parte cite en forma en
su persona a D. Joseph Hipolito de Olaveria
Gallandegui Indico Procurador gral del con-
cejo de los Caballeros nobles hijos de algo de esta
dha villa G. N. si bien visto le fuese y halla pre-
sente en la sala de las Casas del Concejo de esta
dha villa alas nueve horas de la mañana del
dia que se contaran beronte y cinco del Corriente
mes al ben^o presentax Turax y Conozex los testigos

que fueron presentados por parte de Pedro de
Ottamendi Residente en esta villa G. la informo.
que tiene ofendida al tenor de su pedimento
y el dho. Sindico Comprehendido fyo que lo oia y se
daba G. Caudal / entendiendose por

Juan Bapta. de Hcos

En la sala de las Casas del Consejo de esta villa
de Vergara luego que dio la hora citada de oi
dia veinte y cinco de septiembre de mil setecien-
tos y quarenta y ocho ante el dho. s. alcaide y
demi el Cr. no. **Pero** de Ottamendi G. la
informo que tiene ofendida al tenor de su pedimento
presentado G. testigos al dho. de Vergara Joseph
de Arista y Juan Lgn. de Larin Residentes en esta
dha villa de quienes y de cada uno de por si el
dho. Cr. Alcaide Ncivio Juramento sobre la
Cruz de su bara Nal en forma de dho. p. que
vo cargo de el digan y depongan la verdad al
tenor del dho. pedimento por sus dhas averiendolo

hecho Como se refiere Lo prometieron asi y fyo
el dho. Cr. Alcaide y en fe de ello yo el Cr. no.

Juan Bapta. de Hcos

Juan Bapta. de Hcos

El dho. Sindico de Vergara Residente en esta villa
testigo presentado y fyo. fyo examinado
al tenor del dho. pedimento fyo que conoce de
vista tracto y comunicacion de Pedro de Ottamen-
di Residente en esta dha villa grave que
este es fyo Lex. mo y de Lex. matrimonio de Man-
de Ottamendi y Lucia de Arista su mujer y nieto
tambien Lex. mo por su linea Paterna de Juan
de Ottamendi y Maria de Encilla su mujer y nieto
por la materna tambien Lex. mo de Aricio de Ar-
ista y Maria de Aramburu La cual todos veci-
nos que fueron en la villa de Billafraanca Bea-
rain Lasarido y Balcarrain aqui me Conocio

el Testigo y sabe y es Constante publico y notorio
que el presentante por si y los dhos sus Padres
abuelos Paternos y Maternos y demas sus An-
cestrales es noble hijo de algo notorio de sangre
Christiano vigo Limpio de toda mala raza de
Judios moros y de otros recién convertidos a nra san-
ta fe Catholica y penitencia. P. el oficio
de la Inquir. y de otra mala recta y probada
P. ma santa Madre Iglesia y como tal es el
presentante y fueron sus antecesores pavidos y
temidos y comunmente reputados y en el
testigo hubiere visto oído ni entendido cosa al-
guna en contrario y como oñipotencia de esta
M. N. L. M. L. P. de Guipuzcoa descend-
ientes de Casas Nobles de notorios hijos de algo de
sangre y de las primeras Madres de esta dha P. a
y fueron admitidos a vecindad y oficios honrosos
de paz y guerra de las dhas villas de Billafranca
Beasain Lasarte y Balcarrain todo lo qual sabe
el testigo de aver visto ver y pasar así y de aver oído
así a mayores y mas ancianos que ellos oieron lo mis-
mo a los suos sin cosa alguna en contrario. Lo que

quanto Vea dho y depuere es la verdad publico
y notorio publico y fama y comun opinion. P.
el Juramento fecho en que se afirma y no fisiono
P. decimo sabia declarando ver de edad de quaren-
ta y dos años poco mas o menos y que no le Contu-
enden las demas preguntas generales de la
lei y fisiono dho. P. Alcalde y en fe de ello yo el
Escr. =

Ante mi

Juan Baptista de Alcora

El dho Testigo de esta Ciudad de esta villa Tes-
tigo presentado y Jurado siendo examinado al
tenor del dho pedimento dho que conoce de
virtatrato y Comunicacion a Pedro de Otamen-
di presentante sabe que este es hijo Leg.
huido de Leg. Maximiliano de Manuel de
Otamendi y Luzia de Arce su mujer y me

to tambien Lex.^{mo} por su Linea Paterna de su
de ottamendi y Maria de la izilla su mujer y don
la materna nro anben Lex.^{mo} de su venio de su
y Maria de Arambur Larua todos vecinos que
fueron de las villas de Billafranca Beasain Tra-
sando y Balastrain aqui en el conocio el terrage
grave y es Comunitate publica y notorio que el
presentante por si y los dho sus Padres Abu-
los Paternos y Maternos y demas sus ascen-
dientes es noble hijo de algo notorio de sangre Chris-
tiano vno Limpio de toda mala fama de bu-
dios moros Agnos recién convertidos anda en una
se Chacolica y penitenciados por el santo ofi-
cio de la Inquisi. y de otra mala secta como
bada por su santa Madre Iglesia y Comotal
es el presentante y fueron sus antores havidos
y tenidos y Comunitate Agnados en Casa
alguna en Contrario y Como originarios de
esta muy noble y muy Leal Provincia de
Guipuzcoa descendientes de Casas nobles de
notorio hijo de algo de sangre y de las prime-
ras pobladas de esta dha Prov. fueron ad-

mitidos a los ofios honorificos de paz y guerra de
las dhas villas de Billafranca Beasain Tra-
sando y Balastrain y otros de mas lugares don-
de cada uno de ellos vivio en su tiempo lo qual
sabe el terrage de ~~cierto~~ esto sea y para xari
y sea aver oido a sus mayores y parientes
que ellos oieron lo mismo a los viros ringle
el terrage publico e hizo oido ni entendido Cosa
alguna en Contrario: Lo que quanto lleva
dicho y depues de esta verdad publico y notorio
publica voz y fama y Comun opinion por el Pu-
ramento hecho en que se afirmo y firmo a una
con el dho. Alcalde declarando su edad de
quarenta y seis años poco mas o menos y que
nole Comprehender Las demas preguntas
generales de la Ley que le han sido hechas y
en se de todo firme y o el C. no

Joseph de Mier

Juan Baptista de Alcor
El dho Juan Lp. de Alcor Vidente en esta

villa Terrigo presentado y jurado siendo, e pa-
sado al tenor del dho. pedimento dho. que
Conoce de vista trato y Comunica. a Pedro
de Ottamendi Ridentre asien de esta dha. vi-
lla y sabe que era el hijo Lex. mo de Lex. mo matu-
rino de Manuel de Ottamendi y Lucia de
Juan su mujer y nieto tam. en Lex. mo por su
Linea paterna de Juan de Ottamendi y Ma-
ria de Excilla su mujer y nieto por la matri-
na tambien Lex. mo de Juan de Juan y Ma-
ria de Hamburi La cual todos vecinos que
fueron de las villas de Bullafanca Beasain
Leasendo y Balaarain aguienes Conocio el
Testigo y sabe y es Constante publico y notorio
que el presentante por el y los dho. sus padres
Abuelos paternos y maternos y de mas su
ascendientes es noble hijo de alto notorio de
Sangre Christiano limpio de toda ma-
la fama de buenos mores y de bien Conven-
tidos a nra. santa fe Catolica y peniten-
ciados por el santo oficio de la Inquisi. y de

otra mala secta Removida por nra. santa Ma-
dre Iglesia y Como tal es el presentante y fueron
sus antepasados haviendo y teniendo y Comunmente
reputados sin que el Testigo hubiere visto o oido
ni entendido Cosa alguna en Contrario y Como
originarios de esta M. N. y M. S. Pro. de Gu-
ipuzcoa descendientes de Casas Naves de notor-
rios hijos de alto de sangre y de las primeras po-
sidades de esta dha. Pro. y fueron admitidos
a la vecindad y fijos honrrificos de paz y guerra
de las dhas. villas de Bullafanca Beasain Lea-
sendo y Balaarain todo lo qual sabe el Tes-
tigo de aver visto ver y pasar en y de aver
oido de sus mayores y mas ancianos que ellos
oieron Lo mismo a los cuos sin Cosa alguna
en Contrario y que quanto lleva dicho y
depuerto es la verdad publico y notorio de
blica voz y fama y Comun y fijos por el
Juramento fecho en que se afirma y fiamos
a una Con el dho. Alcalde declarando ver de

edad de cinquenta años poco mas o menos, y que
nole comprehenden Las demas preguistas
generales de la Ley que le han sido hechas
y en se de todo firmo y En.

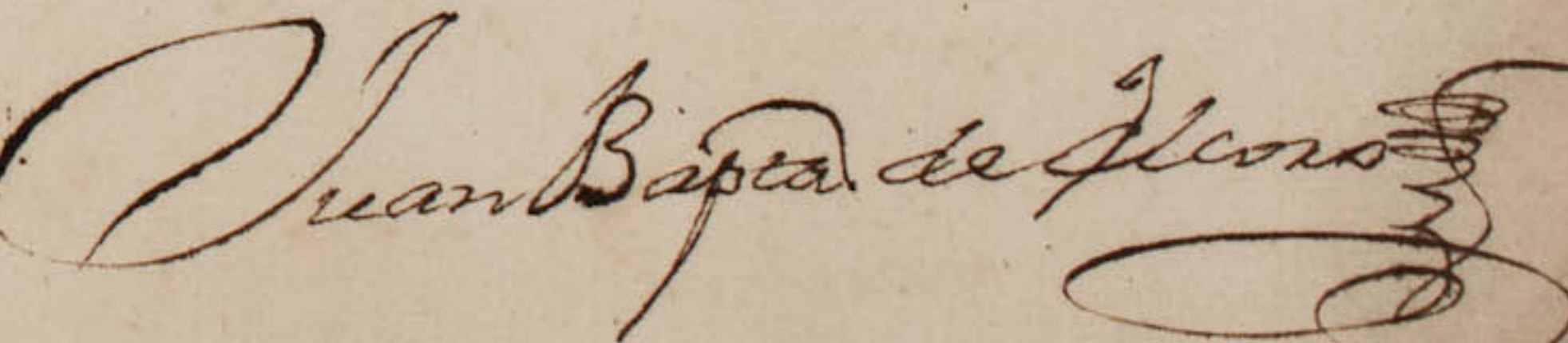

Juan Bapta de Alaro

En la villa de Vergara a veinte y cinco
de septiembre de mil setecientos y quaxen-
ta y ocho el Sr. Don Joseph Tor. de Leizaola
y Luis Alcatce y Juez ordinario de ella y su
Jalidiz. on por S.M. asiendo visto esta infor-
mas. on Reivida a pedimiento de Pedro de vta-
mendí Contador lo demas que bense y queda

diso que debia declaran y declaro asen Justifica-
do Lo necesario el dho. Pedro G. vivin y moran
en esta dha villa y que en ello nadie le ponga
embarras ^{alguna} pena de forzados y de
veinte mil mrs aplicados en la forma
ordinaria y por ende su auto asi lo probe
lo mandò y firmo y en se de ello el En.


Juan Bapta de Alaro

En la villa de Vergara a veinte y cinco de septiembre de
mil e setecientos y quaxenta y ocho y o el Excmo. de p di-
miento de la pata lei y hienotario el auto precedente
en su persona a Don Jph Hipolito deozattan Gallie
tegui vindice Jta gñal del Consejo y Cavallos Vez.
nobles hips. dalo de esta dha villa de quado y fien y firmo.


Juan Bapta de Alaro

En la Villa de Segura el día mes y año dho 7º el
Escrivano hizo otra notaría como la precedente y
paralos mismos efectos en persona al Pedro de ora
mendí morador en esta villa segund se ve en fixmes

Juan Bapista de Alvarado

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

